



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 4 (CUATRO) AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-34-14, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ARQ. ELOY GLORIA NAVA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA TRIADA CONSULTORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ MARIO ENRÍQUEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de agosto de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-34-14**, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los servicios descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC-KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA", en lo sucesivo "LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN", por un monto de **\$168'875,044.80** (ciento sesenta y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de los trabajos de **840 (ochocientos cuarenta)** días naturales, con fecha de inicio el **26 de agosto de 2014** y de término el **12 de diciembre de 2016**.

II.- Con fecha 29 de febrero de 2016, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional numero 1 (uno) a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$99'425,664.64** (noventa y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., lo que representó un aumento del **58.88%** (cincuenta y ocho punto ochenta y ocho por ciento) con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$268'300,709.44** (doscientos sesenta y ocho millones trescientos mil setecientos nueve pesos 44/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., y una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en **274 (doscientos setenta**



y cuatro) días naturales, lo que representó un aumento del **32.62% (treinta y dos punto sesenta y dos por ciento)** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un total de **1,114 (un mil ciento catorce)** días naturales, con fecha de inicio el **26 de agosto de 2014** y término el **12 de septiembre de 2017**.

III.- Con fecha 04 de septiembre de 2017, "LAS PARTES", celebraron el Convenio Modificatorio Adicional número 2 (dos) a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$145'863,507.29 (ciento cuarenta y cinco millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos siete pesos 29/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., lo que representó un incremento del **86.37% (ochenta y seis punto treinta y siete por ciento)**, con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de **\$414'164,216.73 (cuatrocientos catorce millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 73/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos por **459 (cuatrocientos cincuenta y nueve)** días naturales lo que representó un aumento del **54.64% (cincuenta y cuatro punto sesenta y cuatro por ciento)** respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,573 (un mil quinientos setenta y tres)** días naturales, con fecha de inicio el **26 de agosto de 2014** y de término **15 de diciembre de 2018**.

IV.- Con fecha 23 de noviembre de 2018 "LAS PARTES", celebraron el Convenio Adicional número 3 (tres) a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$65'785,830.42 (sesenta y cinco millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta pesos 42/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., que representó un incremento del **38.96% (treinta y ocho punto noventa y seis por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de **\$479'950,047.15 (cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos cincuenta mil cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos en **197 (ciento noventa y siete)** días naturales, lo que representó un incremento del **23.45% (veintitrés punto cuarenta y cinco por ciento)** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,770 (un mil setecientos setenta)** días naturales, con fecha de inicio el **26 de agosto de 2014** y de término el **30 de junio de 2019**.

V.- Con fecha 11 de enero de 2019, "LA DEPENDENCIA" y el consorcio conformado por las empresas La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V., en participación conjunta con Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V., en lo sucesivo "LA CONSTRUCTORA", celebraron el Convenio Adicional número 7 (siete), al Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-19-14, en lo sucesivo "EL CONTRATO DE OBRA", el cual tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC-KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA", en lo sucesivo "LA OBRA", instrumento



en el cual se pactó la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en **175 (ciento setenta y cinco) días naturales**, mismo que representó un incremento del **23.93% (veintitrés punto noventa y tres por ciento)** con respecto al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado, así como el **diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos en 54 (cincuenta y cuatro) días naturales**, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el **05 de septiembre de 2019**, Contrato de Obra Pública al que **"EL CONTRATISTA"** se encuentra vinculando la realización de los servicios, objeto de **"EL CONTRATO"**.

VI.- Con fecha 11 de marzo de 2019, mediante escrito Núm. TIMT.DGDFM.RMD.110319/01, **"EL CONTRATISTA"**, presentó a **"LA DEPENDENCIA"** una solicitud de Convenio Adicional debido al estado que guardaba el **"EL CONTRATO"** con relación al Convenio Adicional número 7 (siete) celebrado a **"EL CONTRATO DE OBRA"**, siendo este al que **"EL CONTRATISTA"** le proporciona los **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"**.

VII.- Con fecha 19 de marzo de 2019, mediante Oficio Núm. 4.3.2.5.2.2.1.-257/2019, **"LA DEPENDENCIA"**, a través de su Residencia de Obra y Servicios convocó a **"EL CONTRATISTA"** a llevar a cabo una reunión con la finalidad de revisar los alcances de **"EL CONTRATO"**, solicitando un informe pormenorizado del avance físico de la obra y la planeación integral de **"EL CONTRATISTA"** para el seguimiento y control mensual hasta la terminación de **"LA OBRA"**.

VIII.- Con fecha 22 de marzo de 2019, se llevó a cabo una reunión entre **"LAS PARTES"** y mediante el Acta Circunstanciada que de ella se derivó, se acordó y aceptó que derivado del avance físico que presenta **"LA OBRA"** y toda vez que **"EL CONTRATO DE OBRA"** y **"EL CONTRATO"** son contratos vinculados, para continuar proporcionando **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"**, es necesario adecuar el importe de dichos servicios, con base en las condiciones actuales de la obra; para cumplir con este fin se requirió a **"EL CONTRATISTA"** presentar la propuesta Técnico-Económica de los ajustes que resultaran, vinculándolos con el programa de ejecución de los trabajos (PET) de obra valorizado vigente, y del análisis que resulte de la revisión y adecuación a los alcances de **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"** y su vinculación con el PET de obra valorizado vigente de **"LA OBRA"**, adecuando los alcances de los servicios en mención, originalmente pactados para la obra pendiente de ejecutar; así como la presentación del programa de supervisión vinculado al programa de obra incluyendo el cierre administrativo que cumpla el objeto del servicio guardaba el **"EL CONTRATO DEL SERVICIO"** con relación al Convenio de **"LA OBRA"** vigente y al que le da seguimiento y control mensual.

IX.- Con fecha 25 de abril de 2019, mediante escrito Núm. TIMT.DGDFM.ALO.250419, **"EL CONTRATISTA"** en seguimiento a la solicitud realizada por **"LA DEPENDENCIA"** en la reunión de fecha 22 de marzo de 2019, presentó su propuesta de 15 (quince) análisis de precios no previstos para su revisión, conciliación y dictaminación de procedencia.

X.- Con fecha 06 de mayo de 2019, mediante minuta sin número, derivado de la revisión realizada a los análisis y conciliación de rendimientos y precios unitarios, la Residencia de Obra y Servicios de **"LA DEPENDENCIA"** solicitó a **"EL CONTRATISTA"** la complementación de



información para poder continuar con el trámite de conciliación y aprobación de los precios no previstos y estar en condiciones de poder enviarlos a la Dirección de Obras y Contratos de **"LA DEPENDENCIA"** para su revisión, conciliación y/o validación.

**XI.-** Con fecha 09 de mayo de 2019 la Residencia de Obra y Servicios de **"LA DEPENDENCIA"**, en seguimiento a la solicitud realizada por **"EL CONTRATISTA"**, dictaminó la procedencia de 15 (quince) conceptos no previstos no incluidos en el catálogo original de **"EL CONTRATO"**, emitiendo la Justificación de Procedencia cuya ejecución de conformidad al dictamen mencionado era necesaria para permitir dar continuidad a **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"** y que por acuerdo entre **"LAS PARTES"** empezaría a surtir efecto a partir del mes de Abril del 2019.

**XII.-** Con fecha 22 de mayo de 2019, mediante oficio No. TIMT/TR/RMD/220519/001, **"EL CONTRATISTA"** presentó nuevamente a la Residencia de Obra y Servicios de **"LA DEPENDENCIA"**, la solicitud de formalización de un nuevo Convenio Adicional, con la finalidad de ampliar el monto y plazo de ejecución de los servicios, objeto de **"EL CONTRATO"**, que le permitiera tanto continuar proporcionando los servicios de supervisión, como continuar cumpliendo con sus obligaciones y alcances contractuales con apego y adecuación a sus Términos de Referencia y a sus metas y alcances previamente establecidos.

**XIII.-** Con fecha 19 de junio de 2019, mediante Oficio Núm. **4.3.2.5.2.1.-581/2019**, la Residencia de Obra y Servicios de **"LA DEPENDENCIA"** envió a la Dirección de Obras y Contratos, también perteneciente a esta, la solicitud de revisión de conceptos no previstos en el catálogo original de **"EL CONTRATO"**, para su revisión, conciliación y/o validación.

**XIV.-** Con fecha 26 de junio de 2019, mediante Oficio Núm. 4.3.1.4.- 656BIS/2019 los análisis de precios no previstos fueron determinados como **"RAZONABLES"** por parte de la Dirección de Obras y Contratos de **"LA DEPENDENCIA"**, mismos que se anexaron al Catálogo de Conceptos de **"EL CONTRATO"** para su procedencia de pago y para ser considerados dentro de la Reprogramación del Convenio Adicional solicitado por **"EL CONTRATISTA"** a **"LA DEPENDENCIA"**.

## DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de



la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

**I.3.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Adicional, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizo la Liberación de Inversión mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 5.SC.OLI.19.-009, de fecha 15 de enero de 2019.

**I.4.-** Su domicilio convencional para los efectos del presente Convenio Adicional es el ubicado en Parque Toreo, Torre "A", Boulevard Manuel Ávila Camacho número 5, Piso 7, Colonia Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**I.5.-** Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Servicios, Arq. Eloy Gloria Nava, con fecha 28 de junio de 2019, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de ampliar el monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto de "**EL CONTRATO**", por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 105, 109, fracciones II, IV y VII y 113 fracciones II, IV, XI y XV de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Construcción y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.

**II.- "EL CONTRATISTA" declara que:**

**II.1.-** El Ing. José Mario Enríquez Garza, en su carácter de Apoderado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 10,807 de fecha 01 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Titular de la Notaría Pública número 239 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 145150\* con fecha 16 de agosto de 2013, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

**II.2.-** Su Apoderado, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio IDMEX1972228870, con fecha de año de registro 1991 02, y con vigencia al año 2029.

**II.3.-** Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.



II.4.- Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio Adicional es el ubicado en Avenida Revolución No. 374, interior 401-B, Colonia San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

II.5.- **TRIADA CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la relación de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente Convenio y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 105, 109 y 113 fracciones II, IV, XI y XV de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de **"EL CONTRATO"**, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-34-14**, cuyo objeto es la **"SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO "ZINACANTEPEC-KILÓMETRO 36+150" DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA"**, de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

**SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"**, correspondiente al monto de los trabajos, incrementándolo por la cantidad de **\$7'581,866.48 (siete millones quinientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y seis pesos 48/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., lo que representa un **4.49% (cuatro punto cuarenta y nueve por ciento)** de aumento con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un monto total de los trabajos de **\$487'531,913.63 (cuatrocientos ochenta y siete millones quinientos treinta y un mil novecientos trece pesos 63/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., lo anterior conforme a la siguiente tabla:



Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Subsecretaría de Transporte  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Contrato/Convenio	Monto Acumulado del Contrato	Incremento en Monto	% Incremento Vs Monto originalmente pactado en "EL CONTRATO"
Contrato Núm. DGTFM-34-14	\$168,875,044.80	N/A	N/A
Convenio Adicional Núm. 1 (uno) al Contrato Núm. DGTFM-34-14	\$268,300,709.44	\$99,425,664.64	58.88
Convenio Modificadorio Adicional Núm. 2 (dos) al Contrato Núm. DGTFM-34-14	\$414,164,216.73	\$145,863,507.29	86.37
Convenio Adicional Núm. 3 (tres) al Contrato Núm. DGTFM-34-14	\$479,950,047.15	\$65,785,830.42	38.96
Convenio Adicional Núm. 4 (cuatro) al Contrato Núm. DGTFM-34-14	\$487'531,913.63	\$7'581,866.48	4.49
<i>Tabla 1. Monto de los trabajos TOTAL</i>	<b>\$487'531,913.63</b>	<b>\$318'656,868.83</b>	<b>188.69%</b>

**TERCERA. – "LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en **184 (ciento ochenta y cuatro)** días naturales, lo que representa un **21.90% (veintiuno punto noventa por ciento)** de aumento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,954 (un mil novecientos cincuenta y cuatro)** días naturales, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de diciembre de 2019**, conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución Acumulado (días naturales)	Incremento (días naturales)	% Incremento Vs Plazo de Ejecución originalmente pactado en "EL CONTRATO"
Contrato Núm. DGTFM-34-14	26 de agosto de 2014	12 de diciembre de 2016	840	-	-
Convenio Adicional Núm. 1 (uno) al Contrato Núm. DGTFM-34-14	13 de diciembre de 2016	12 de septiembre de 2017	1,114	274	32.62
Convenio Modificadorio Adicional Núm. 2 (dos) al Contrato Núm. DGTFM-34-14	13 de septiembre de 2017	15 de diciembre de 2018	1,573	459	54.64
Convenio Adicional Núm. 3 al Contrato Núm. DGTFM-34-14	16 de diciembre de 2018	30 de junio de 2019	1,770	197	23.45
Convenio Adicional Núm. 4 (cuatro) al Contrato Núm. DGTFM-34-14	01 de julio de 2019	31 de diciembre de 2019	1,954	184	21.90
<i>Tabla 2. Plazo de Ejecución</i>	<b>TOTAL</b>		<b>1,954</b>	<b>1,114</b>	<b>132.61%</b>



**CUARTA.** - **"LAS PARTES"** expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de **"EL CONTRATO"** y, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar y concluir los trabajos citados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados y de acuerdo con el Catálogo de Conceptos, Presupuesto y Programa de Ejecución de los Trabajos (PET) valorizado, que previamente aprobados por **"LA DEPENDENCIA"** y firmados por **"LAS PARTES"**, se integran al presente documento como Anexos No. 2, 3 y 4.

**QUINTA.** - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de **"EL CONTRATO"** que se modifica y, por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, **"EL CONTRATISTA"** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio Adicional, salvo los que en el mismo se estipulan.

**SEXTA.** - **"LAS PARTES"** reconocen las adecuaciones realizadas a los Términos de Referencia previamente establecidos en la convocatoria a la Invitación Nacional a cuando menos tres personas No. IO-009000988-N39-2014, motivadas por los avances que a la fecha presentan los trabajos de construcción de obra a los que el **"EL CONTRATISTA"** brinda los servicios de supervisión y control, con apego y adecuación a sus Términos de Referencia, considerando la disminución (adecuación) de la plantilla del personal con el que cuenta **"EL CONTRATISTA"** para la realización y desempeño de los servicios, objeto de **"EL CONTRATO"**, a fin de continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales y a sus metas y alcances previamente establecidos en **"EL CONTRATO"**, según se especifica y detalla en el Anexo 1 (Dictamen Técnico) del presente instrumento.

**SÉPTIMA.** - **"EL CONTRATISTA"**, modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"**, de conformidad con lo señalado en el artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**OCTAVA.** - **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO"**. - **"LAS PARTES"** convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de **"EL CONTRATO"**, salvo la modificación realizada a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 4 (cuatro); por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción expresa de las modificaciones a que se contrae en este instrumento, así como sus Convenios: Adicional 1, Modificatorio Adicional 2, y Adicional 3, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**NOVENA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.





Leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en el Estado de México, a los 01 días del mes de julio del año 2019.

Por **"LA DEPENDENCIA"**

Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Encargado del Despacho de la Dirección General Adjunta de Regulación Económica

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Directora de Obras y Contratos

Arq. Eloy Gloria Nava

Director de Administración

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Director de Asuntos Legales

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Por **"EL CONTRATISTA"**

Ing. José Mario Enriquez Garza  
Apoderado

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 4 (cuatro), al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-34-14**, que celebran **"LAS PARTES"** el 01 de julio de 2019.

